



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Referencia:	<b>2020/390R</b>
Procedimiento:	<b>ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</b>
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	07 DE FEBRERO DE 2020
Número:	06/2020
<b>Secretaría General</b>	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. PSOE	D. <sup>a</sup> Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. <sup>a</sup> María Dolores Abad Guerra
Concejal G.M. P.P.	D. <sup>a</sup> Hortensia Pérez Villarreal
Concejal G.M. Compromís per Novelda	D. <sup>a</sup> Silvia V. Ana Tomás
Concejal G.M. Guanyar Novelda	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Jesús Agües Martínez-Díez
Miembros que no asisten	
Sra. Secretaria Acctal.	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> José Sabater Aracil
Sr. Interventor	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,15 horas del día siete de febrero de dos mil veinte, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

- 1. Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el 24 de enero de 2020**
- 2. Urbanismo, Actividades y Disciplina:**
  - **Proyecto de reparcelación de la U.E. "Bermármol" Clave ZI de la NN.SS de Novelda.- Rectificación**
- 3. Contratación y Patrimonio:**
  - **Procedimiento abierto simplificado, para la ejecución de las obras "Construcción de 192 nichos prefabricados, pavimentación anexa y adecuación de la acera exterior del Cementerio Municipal de Novelda".- Aprobación del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas**
  - **Procedimiento abierto, tramitación urgente para la obra consistente en "Mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el Polígono Industrial Santa Fe de de Novelda".- Adjudicación**
  - **Procedimiento abierto con tramitación urgente, para la contratación de "Ayuda a Domicilio para personas en situación de Dependencia en el municipio de Novelda".- Aprobación del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas**
  - **Procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro por renting de vehículos para la Policía Local y para servicios municipales de Novelda**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

2020/2024”.- Aprobación del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas

**4. Juzgado:**

- **Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento Ordinario n.º 000632/2015, interpuesto por Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Ambientales, Construcciones y Obras S.L.: Dar cuenta de la sentencia recaída en el Recurso de Apelación**
- **Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento Abreviado n.º 000833/2019, interpuesto por .....- Encargo de personación**

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

1. **Consellería de Educación, Cultura y Deporte: Resolución de 30 de diciembre de 2019, “Convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la reforma y modernización de instalaciones y equipamiento de espacios escénicos existentes en 2020”.- Solicitud de subvención**
2. **Aprobación de facturas; Relación n.º 3/2020**
3. **Reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 1**

Asiste a la sesión, como invitada, incorporándose a la sesión en el punto 3.4 del orden del día, la Concejala del Grupo Municipal de Vox Novelda, D.ª Margarita Serrano Mira.

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 24 DE ENERO DE 2020**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 24 de enero de 2020.

La Junta de Gobierno local aprueba el Acta del día 24 de enero de 2020, por mayoría seis votos a favor (PSOE, PP, Guanyar Novelda) y una abstención (Compromís per Novelda).

La Sra. Ana Tomás indica que se abstiene en el voto, por no haber asistido a la sesión de dicha Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO: URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA**

**PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.E. “BERMÁRMOL” CLAVE ZI DE LA NN.SS DE NOVELDA.- RECTIFICACIÓN**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística, de fecha 31 de enero de 2020, en la que expone lo siguiente:

Por la Técnico de Administración General del Área de Urbanismo, con fecha 31 de enero de 2020 se ha emitido el siguiente informe:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

“Con fecha 5 de julio de 2019, por la Junta de Gobierno Local se adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el **PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.E. “BERMÁRMOL” CLAVE ZI DE LAS NN.SS DE NOVELDA**, presentado por la mercantil LEDUA INVERSIONES, S.L., en su calidad de agente urbanizador, debiendo presentar, en plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, un Proyecto de Reparcelación Refundido donde se recojan todas las subsanaciones y modificaciones presentadas y reflejadas en el informe técnico transcrito en la parte expositiva de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que se notifique esta resolución a los propietarios y titulares de derechos incluidos en el área reparcelable, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Una vez firme en vía administrativa, acompañado de la acreditación de la práctica de las notificaciones a los interesados, se inscribirá en el registro de la propiedad, previo otorgamiento de documento público, notarial o administrativo, que exprese su contenido.

Tras la notificación de la resolución a los propietarios y titulares de derechos incluidos en el área reparcelable y una vez finalizado el plazo de interposición de recurso administrativo, sin que se haya presentado ninguno al respecto, con fecha 24 de octubre de 2019, se presenta al Registro de la Propiedad Certificación administrativa de la reparcelación forzosa a los efectos de su inscripción.

Con fecha 12 de noviembre de 2019, por la Registradora de la Propiedad de Novelda se resuelve suspender la inscripción al apreciar una serie de defectos de posible subsanación. Los defectos apreciados son los siguientes:

1.- No se acompaña al documento la representación gráfica georreferenciada de las fincas de resultado coincidente con la descripción de las mismas en el título a inscribir, siendo la reparcelación uno de los supuestos de inscripción obligatoria de representación gráfica georreferenciada de las fincas.

2.- En la certificación consta la finca inicial 1.4, registral número 5.055, con una superficie de 3.570 metros cuadrados y como titulares Ledua Inversiones, S.L. en cuanto al 61,11 por ciento y Carlos ..... en cuanto al 38,89 por ciento. Según el Registro la superficie de dicha finca es 5.296 metros cuadrados y el titular es Javier Clemente ....

Examinado el Registro se observa que el 13 de mayo de 2018 se presentó bajo el asiento 1179 del Diario 183 una escritura de 9 de mayo de 2018 autorizada por el Notario de Alicante don Francisco Benítez Ortiz, por la que Javier Clemente ....., segrega una parcela de 1726 m<sup>2</sup> y vende el resto de 3.570 metros cuadrados a Ledua Inversiones, S.L. y Carlos .....

La inscripción de dicha escritura fue suspendida con fecha 13 de junio de 2018, por lo que para cumplir el tracto será necesario presentar e inscribir previamente la citada escritura de segregación y compra.

3.- En la certificación consta la finca inicial 10, registral número 10.504, con una superficie de 83,56 metros cuadrados y como titular Nemesio ..... Según el Registro la superficie de dicha finca es de 2.330 metros cuadrados y la titular Ana María ..... con carácter



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

*privativo.*

*Examinado el Registro se observa que con fecha 11 de julio de 2019 se presentó bajo el asiento 2126 del Diario 184 una escritura de 12 de junio de 2019 autorizada por el Notario de Alicante don Francisco Benítez Ortiz, por la que Ana María ..... segrega una parcela de 83,56 metros cuadrados y la vende a la mercantil Ledua Inversiones, S.L..*

*La inscripción de dicha escritura fue suspendida con fecha 30 de julio de 2019, por lo que para cumplir el tracto será necesario presentar e inscribir dicha escritura.*

*4.- Esta misma finca inicial 10 figura inscrita ,como se ha dicho,a favor de doña Ana María ..... y está gravada con una servidumbre de paso constituida inicialmente a favor de la finca registral número 7987 como predio dominante, cuya finca fue posteriormente agrupada con otra más pasando a formar la registral 40.125 titularidad de Lorenzo Juan ..... y Dolores ..... Según el proyecto dicha finca es propiedad de Nemesio ....., lo cual no coincide con la titularidad que consta en el Registro, siendo necesaria la inscripción del título previo citado, y además se hace constar que el proyecto no adjudica ninguna finca de resultado por la finca inicial 10, no fija ninguna compensación económica sustitutoria, lo cual no se sabe si se debe a un error o si efectivamente a esa finca no le corresponde adjudicación alguna. Y finalmente no se arrastra la servidumbre a ninguna finca de resultado ni se especifica si dicha servidumbre se concreta en el resto de finca una vez segregada la parte incluida en la unidad , o en otro caso si se mantiene o debe cancelarse por ser incompatible con el planeamiento.*

*5.- La finca de resultado G se describe con una nave de 1165 metros cuadrados (procedente de la finca inicial 4.1) pero dicha nave está inscrita en la finca inicial con una superficie de 1175 metros cuadrados.*

*6.- En la finca de resultado L, que se adjudica a la mercantil Contenedores Covadonga Hermanos Osuna, S.L, consta lo siguiente: "6 PROCEDENCIA DE LA FINCA RESULTANTE: Finca que proviene de la finca inicial aportada número 8 ....."  
Sin embargo la finca inicial propiedad de Contenedores Covadonga Hermanos Osuna, S.L., es la 9, registral 8.714 y no la 8 como figura en este apartado.*

*7.- No consta acreditada la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto en el Diario Oficial correspondiente.*

*8.- En la finca inicial 1.1.1 existen inscritas varias edificaciones que, sin embargo, no se describen en las fincas de reemplazo A, B y C, sin que se especifique sin se mantienen o si han sido objeto de derribo.*

*9.- La finca de resultado B se grava con una servidumbre de tenencia y mantenimiento de uso de un centro de Transformación a favor de la Compañía Suministradora. No se determina la servidumbre en su anchura ,longitud y ubicación, ni se indica el nombre de la compañía beneficiaria.*

*10.- La finca 1.4 está gravada con una hipoteca a favor del Estado. Dicha finca, junto con otras, pasa a formar las fincas de resultado A, B y C, sin que se especifique qué participación en dichas fincas se corresponde con la finca inicial 1.4. que es la que deberá soportar la carga hipotecaria, y sin que conste que el titular de dicha carga haya sido notificado.*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** En relación con los defectos señalados por la Registradora de la Propiedad indicar que los señalados en los puntos 1, 2 y 3 no modifican el contenido del Proyecto de Reparcelación aprobado con fecha 5 de julio de 2019, por consistir en aportación de documentos al registro, en el caso del punto 1 es aportar planos y en el caso de los puntos 2 y 3 aportar escrituras de segregación y compra que obran en poder del promotor.

**SEGUNDO:** En cuanto a la subsanación recogida en el punto 4, por el promotor se ha aportado proyecto de reparcelación corregido donde figura como titular de la finca inicial 10 D<sup>a</sup> Ana María ..... En relación con la servidumbre con la cual se encuentra gravada dicha finca, no se da traslado de la carga existente a la finca de resultado C, ya que únicamente se encuentra afectada por el Proyecto de Reparcelación una porción de 83,56 m<sup>2</sup> del total de la finca que recae en vial público. No obstante la servidumbre se mantiene en el resto de finca matriz.

**TERCERO:** Las subsanaciones señaladas en los puntos 5 y 6 son errores materiales o de hecho que figuran corregidos en el proyecto de reparcelación aportados por el promotor quedando de la siguiente manera:

- En la finca de resultado G se describe una nave de 1175 metros cuadrados, coincidiendo con la superficie que figura en la finca de procedencia que es la inicial 4.1)
- Se corrige la finca de procedencia de la resultante L indicando que proviene de la finca inicial 9.

En relación con la corrección de errores materiales la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109. 2 establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**CUARTO:** En relación con el punto 6, consta en el expediente la publicación en el DOCV nº 8550, de 19 de mayo de 2019, de la información pública del Proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de ejecución Bermármol clave ZI de las Normas Subsidiarias de Novelda. La aprobación definitiva del citado proyecto no ha sido publicada en el DOCV por no ser exigible dicha publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

**QUINTO:** En relación con las edificaciones inscritas en la finca inicial 1.1.1, no se han trasladado a las fincas de resultado A, B y C por haber sido objeto de derribo.

**SEXTO:** En cuanto al punto 9, se ha incluido en el Proyecto de Reparcelación en la finca de resultado B, en el apartado de cargas, que se encuentra afecta en 27,31 m<sup>2</sup>, con una anchura de 3,38 m. y una longitud de 8,04 m., por una servidumbre de tenencia y mantenimiento de un centro de transformación de energía eléctrica a favor de la Compañía suministradora Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. y de sus sucesora en su caso. En cuanto a la ubicación se grafía en los planos de las fincas de resultado del Proyecto de Reparcelación Forzosa, en el extremo sureste de la parcela lindando con la finca resultante L.

**SÉPTIMO:** En cuanto a la hipoteca en favor del Estado, dicha carga se encuentra cancelada y corresponde al promotor la acreditación de tal extremo ante el Registro de la Propiedad.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

**OCTAVO:** En cuanto a la competencia, según el artículo 21.1. j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen Local (LRBRL), corresponde al Alcalde la aprobación de los proyectos de reparcelación, habiéndose delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local dicha competencia, mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019.

Tras breve deliberación, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda, Guanyar) y una abstención (PP):

**PRIMERO.-** Rectificar el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la unidad de ejecución Bermármol clave ZI de las Normas Subsidiarias de Novelda, aprobado el 5 de julio de 2019, en base a lo requerido por el Registro de la Propiedad y el nuevo documento aportado por el promotor en el siguiente sentido:

- Rectificar la titularidad de la finca inicial nº 10 en favor de D.<sup>a</sup> Ana María ..... En relación con la servidumbre con la cual se encuentra gravada dicha finca, no se da traslado de la carga existente a la finca de resultado C, ya que únicamente se encuentra afectada por el Proyecto de Reparcelación una porción de 83,56 m<sup>2</sup> del total de la finca que recae en vial público. No obstante la servidumbre se mantiene en el resto de finca matriz.
- En la finca de resultado G se recoge la existencia de una nave de 1175 metros cuadrados, coincidiendo con la superficie que figura en la finca de procedencia que es la inicial 4.1)
- Se rectifica la finca de procedencia de la resultante L es la finca inicial 9.
- En la finca de resultado B, se refleja como CARGA que se encuentra afecta en 27,31 m<sup>2</sup>, con una anchura de 3,38 m. y una longitud de 8,04 m., por una servidumbre de tenencia y mantenimiento de un centro de transformación de energía eléctrica a favor de la Compañía suministradora Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. y de sus sucesora en su caso. En cuanto a la ubicación de dicho Centro de Transformación se grafía en los planos de las fincas de resultado del Proyecto de Reparcelación Forzosa.

**SEGUNDO.-** Que se presente el nuevo proyecto rectificado, junto con los planos a que hace referencia el punto 1 de la resolución de la Registradora de la Propiedad a efectos de la inscripción del proyecto.

**TERCERO.-** Que se notifique el presente acuerdo a los titulares de las fincas afectadas por la rectificación del Proyecto, otorgándoles un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, a efectos de alegaciones. Caso de no presentarse alegaciones se entenderá aprobada definitivamente la rectificación de error.

### **TERCERO: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “CONSTRUCCIÓN DE 192 NICHOS PREFABRICADOS, PAVIMENTACIÓN ANEXA Y ADECUACIÓN DE LA ACERA EXTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE NOVELDA”.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

## **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 31 de enero de 2020,

Visto el Proyecto Técnico redactado en diciembre de 2019 por D<sup>a</sup> Ana Belén Rico Albert, arquitecto técnico, el cual ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Gestión Urbanística en la que se señala la necesidad de contratar las obras ante la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene el Ayuntamiento para acometer de manera directa la ejecución de las mismas.

Visto el expediente para la contratación del citado servicio.

Vista la memoria justificativa en el que se señala la necesidad de contratar dicho servicio.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas obrantes al expediente.

Visto el informe emitido por la T.A.G. de Contratación que cuenta con la conformidad de la Secretaría General sobre la forma de contratación.

Conforme al certificado (RC) emitido por la Intervención Municipal en relación a la existencia de los créditos precisos para atender las obligaciones que se deriven del contrato, se ha informado que el crédito retenido no corresponde en cuanto a plazos con la propuesta inicial por lo que deberá el importe ajustarse mediante una modificación de créditos plenaria.

No obstante, siendo que se ha incoado el Expediente M.C. 5/2020 de suplemento de crédito, estando pendiente de aprobación por el Pleno de la Corporación, y habida cuenta que en la actualidad no hay apenas nichos suficientes capaces de dar cobertura a las previsiones al respecto, es por lo que resulta necesario iniciar cuanto antes la licitación y así que se pueda acometer a la mayor brevedad la obra, debiendo quedar supeditado el expediente de contratación a la aprobación plenaria de dicha Modificación de Crédito, no pudiendo adjudicarse el contrato hasta entonces.

Tras breve deliberación, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de la obra de “Construcción de 192 nichos prefabricados, pavimentación anexa y adecuación de la acera exterior en el cementerio municipal de Novelda, redactado en diciembre de 2019 por D.<sup>a</sup> Ana Belén Rico Albert, Arquitecto técnico, con un presupuesto total de 130.000 euros IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE 192 NICHOS PREFABRICADOS, PAVIMENTACIÓN ANEXA Y ADECUACIÓN DE LA ACERA EXTERIOR DEL



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

**CEMENTERIO MUNICIPAL” DE NOVELDA**

- Presupuesto base de licitación: El presupuesto del contrato asciende a un total de 130.000 euros, correspondiendo la cantidad de 107.438,02 a la base Imponible y la cantidad de 22.561,98 al IVA (21%).
- Financiación: Con cargo al Presupuesto Municipal.
- Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto Simplificado, publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
- Duración del contrato: TRES MESES a contar desde la formalización del contrato. Las funciones de la dirección facultativa se prolongarán hasta la finalización del plazo de garantía de las obras de acuerdo con lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP.
- Plazo de presentación de ofertas: 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante. Licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado.
- Garantías:
  - Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

TERCERO.- Aprobar el presente expediente de contratación.

CUARTO.- El presente expediente de contratación y en particular la adjudicación del contrato, queda supeditado a la aprobación plenaria del expediente M.C. 5/2020 de suplemento de crédito, no pudiendo adjudicarse el contrato hasta entonces.

QUINTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto simplificado, con tramitación ordinaria.

SEXTO.- Designar como Director del contrato a la Dirección Facultativa de la obra en coordinación con los servicios técnicos municipales, siendo Directora de Obra y Coordinadora de Seguridad y Salud la Arquitecto técnico Ana Belén Rico Albert.

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.novelda.es>”, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

**PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE PARA LA OBRA CONSISTENTE EN “MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL SANTA FE DE DE NOVELDA”.- ADJUDICACIÓN**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 3 de febrero de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, con carácter de urgencia, para la contratación de las obras de “Mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el Polígono Industrial Santa Fe” cuyos Pliegos de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares se aprobaron por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2018, con un tipo máximo de licitación por importe de 137.500 euros euros, I.V.A. incluido.

Resultando que se han presentado las siguientes ofertas, según consta en las Actas de Apertura de los sobres A) y B) de fechas 24 y 29 de octubre de 2018.





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

1. D. ...., en representación de la mercantil ESDAL, S.L., por el precio de 131.890€, I.V.A. incluido, ofrece el total de las dos mejoras establecidas.
2. D. ...., en representación de RIEGOSA-RIEGOS DEL VINALOPÓ, S.L., por el precio de 113.235,28€ I.V.A. incluido, ofrece la realización de las dos mejoras establecidas.
3. D. ...., en representación de Categor Obras y Proyectos, S.L., por el precio de 129.263,74€ I.V.A. incluido, ofrece la realización de las dos mejoras establecidas.
4. D. ...., en representación de HIDRÁULICAS LA FOIA, S.L., por el precio de 131.769,00€ I.V.A. incluido, ofrece la realización de las dos mejoras establecidas.
5. D. ...., en representación de CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L. por el precio de 129.995,40€, I.V.A. incluido, ofrece la realización de las dos mejoras establecidas.
6. D. ...., en representación de la U.T.E. MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS S.L. y JEYDA ELECTRICIDAD, S.L. por el precio de 120.931,25€ I.V.A. incluido, ofrece la realización de las dos mejoras establecidas.
7. D. ...., en representación de MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. por el precio de 130.680,00€, I.V.A. incluido, ofrece la realización de las dos mejoras establecidas.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2018, acordó clasificar a la oferta n.º 6 presentada por la UTE Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L. y Jeyda Electricidad, S.L., de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2018, quién aceptó la renuncia presentada por la oferta de Riegosa-Riegos del Vinalopó, S.L., al no poder justificar la baja desproporcionada o anormal, informada por el director del contrato el 31 de octubre de 2018 por el precio de 120.931,25€ I.V.A. incluido, ofreciendo la realización de las dos mejoras establecidas, al ser la que mayor puntuación ha obtenido.

Resultando que el interesado presentó toda la documentación solicitada en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y ha ingresado la garantía definitiva del contrato por importe de 6.046,57€, según mandamiento de ingreso n.º 12018000017927, de fecha 04/12/2018.

Atendiendo a que así se hizo constar en el informe jurídico emitido en fecha 4 de diciembre de 2018.

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal en fecha 5 de diciembre de 2018 proponiendo que “quede encima de la mesa para mejor estudio y para que, tras la solicitud de ampliación del plazo que se pretende realizar, se decida en consecuencia una vez conocida la respuesta pues, caso de no reconocer la obligación antes del 31/12/2018 cuestión que es la más probable por las fechas en las que nos encontramos y atendiendo a lo regulado en las bases de la convocatoria, no habría financiación futura. Ello implicaría que el crédito necesario para ejecutar en 2019 la misma sería íntegramente con fondos propios y restaría de la escueta consignación inicial de todo el capítulo de inversiones que, por otra parte, sería insuficiente (al mermarse en 75.000 adicionales previstos que estaban vinculados con los respectivos en ingresos afectos)”.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

Habida cuenta que la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de diciembre de 2018 acordó dejar el asunto sobre la mesa.

Visto el certificado RC nuevamente emitido en fecha 15 de enero de 2020 sobre la existencia de consignación presupuestaria con cargo a las partidas 31/15110/60911 y 32/17110/61917.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 30 de enero de 2020.

Vista la fiscalización favorable emitido por la Interventora Accidental en fecha 3 de febrero de 2020.

Tras breve deliberación, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Adjudicar el Procedimiento Abierto con carácter de urgencia, para la contratación de las obras de “Mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el Polígono Industrial Santa Fe”, a la U.T.E. MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS S.L. y JEYDA ELECTRICIDAD, S.L. por el precio de CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (120.931,25 €), correspondiendo 99.943,18 € a la base imponible y 20.988,07€ al I.V.A., con un plazo de duración de DOS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se firme el acta de comprobación del replanteo – no pudiendo exceder el plazo de inicio de la ejecución del contrato de un mes desde su formalización-, de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y conforme a las especificaciones contenidas en su proposición.

SEGUNDO.- Requerir al contratista para que en el plazo máximo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, se persone en esta Casa Consistorial para la formalización del contrato.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación <http://www.novelda.es>, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Director del Contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

**PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN URGENTE, PARA LA CONTRATACIÓN DE “AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NOVELDA”.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 3 de febrero de 2020, en la que expone lo siguiente:

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Acción Social y Políticas Inclusivas, de fecha 23 de enero de 2020.

Vista la memoria justificativa en el que se señala la necesidad de contratar dicho servicio con la finalidad de proporcionar un servicio profesional, de naturaleza preventiva y asistencial para



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

apoyar la autonomía individual y familiar mediante cuidados personales y/o realización de tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinadas a facilitar la realización de actividades básicas de la vida diaria y atenciones que puedan necesitar las personas dependientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Española en relación con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas obrantes al expediente, dejando constancia de la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene el Ayuntamiento para acometer de manera directa la prestación de este servicio.

Visto el informe emitido por la T.A.G. de Contratación que cuenta con la conformidad de la Secretaría General sobre la forma de contratación.

Visto el informe de Intervención sobre consignación presupuestaria y fiscalización.

Vista la urgencia en contratar a la mayor brevedad el servicio, para que se pueda prestar cuanto antes y no dejar de atender a personas dependientes.

Tras breve deliberación, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NOVELDA**
- Presupuesto base de licitación: El presupuesto del contrato asciende a un total de **75.000€ IVA incluido**, correspondiendo la cantidad de 72.115,38€ a la base Imponible y la cantidad de 2.884,62€ al IVA (4%).
- Financiación: Con cargo al Presupuesto Municipal.
- Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto, publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
- Duración del contrato: UN AÑO a contar desde la formalización del contrato, prorrogable por otro año más.
- Plazo de presentación de ofertas: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante. Licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado.
- Garantías:
  - Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

SEGUNDO.- Aprobar el presente expediente de contratación.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto, con tramitación urgente.

CUARTO.- Designar como Directora del contrato a la Coordinadora de Servicios Sociales.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

“<http://www.novelda.es>”, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

**PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO POR RENTING DE VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL Y PARA SERVICIOS MUNICIPALES DE NOVELDA 2020/2024”.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 3 de febrero de 2020, en la que expone lo siguiente:

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Tráfico, Protección Civil y Emergencias.

Vista la memoria justificativa en el que se señala la necesidad de contratar dicho suministro porque resulta más rentable desde el punto de vista económico y permite la renovación del vehículo de manera continua, teniendo en cuenta que el servicio que se presta con los vehículos referidos requiere que en todo momento estén en condiciones óptimas para su uso.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas obrantes al expediente, dejando constancia de la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene el Ayuntamiento para acometer de manera directa la prestación de este servicio.

Visto el informe emitido por la T.A.G. de Contratación que cuenta con la conformidad de la Secretaría General sobre la forma de contratación.

Visto el informe de Intervención sobre consignación presupuestaria y fiscalización.

El Sr. Níguez Pina da una breve explicación sobre el punto del orden del día.

La Sra. Agües Martínez-Díez pregunta si el Lote 2 es el minibús urbano y el Sr. Níguez Pina señala que se trata de una furgoneta destinada a servicios municipales, ya que el Sr. Interventor le ha informado de que la implantación de un nuevo servicio implicaría una fiscalización desfavorable.

Por la Sra. Secretaria Acctal. se indica que se han detectado dos errores materiales en el pliego. En la cláusula 3, párrafo segundo se habla de vehículos policiales y habría que suprimir el término “policiales” y en la cláusula 7, párrafo segundo habla del plazo de entrega de cinco vehículos cuando en realidad son más. Entiende que se debe rectificar el Pliego en ambos puntos y los miembros de la Junta de Gobierno Local dan su conformidad a las rectificaciones.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Compromís Novelda, Guanyar Novelda) y una abstención (PP):

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: SUMINISTRO POR RENTING DE VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL Y PARA SERVICIOS MUNICIPALES DE NOVELDA 2020/2024



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

- Presupuesto base de licitación:

LOTE N.º 1:

El tipo máximo de licitación se fija en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (251.500 euros) IVA incluido**, de los cuales DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (207.851,24 euros) corresponden a la base imponible y CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (43.648,76 euros) al I.V.A., distribuidos entre CUARENTA Y OCHO MENSUALIDADES o cuotas iguales, a un coste fijo mensual, que incluyen el arrendamiento en sentido estricto y el mantenimiento.

LOTE N.º 2:

El tipo máximo de licitación se fija en **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 euros) IVA incluido**, de los cuales NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (99.173,55 euros) corresponden a la base imponible y VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (20.826,45 euros) al I.V.A., distribuidos entre CUARENTA Y OCHO MENSUALIDADES o cuotas iguales, a un coste fijo mensual, que incluyen el arrendamiento en sentido estricto y el mantenimiento.

- Financiación: Con cargo al Presupuesto Municipal.
- Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto, publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
- Duración del contrato: CUARENTA Y OCHO MESES, contados desde la firma de la correspondiente acta de recepción del vehículo
- Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante. Licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado.
- Garantías:
  - Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

SEGUNDO.- Aprobar el presente expediente de contratación.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto, con tramitación ordinaria.

CUARTO.- Designar como Director del contrato al Intendente de la Policía Local.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "http://www.novelda.es", a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

**CUARTO: JUZGADO**

**RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 000632/2015, INTERPUESTO POR GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS AMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.L.: DAR CUENTA DE LA**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

## **SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN**

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, de fecha 4 de febrero de 2020, en la que expone lo siguiente:

### INTERPOSICIÓN R. CONTENCIOSO

Visto el recurso contencioso administrativo N° 000632/2015, interpuesto por la mercantil GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L., contra acuerdo adoptado el 18 de septiembre de 2015 por la Junta de Gobierno Local, desestimando íntegramente el recurso de reposición formulado frente al acuerdo de fecha 15 de mayo de 2015, por el que previamente se habían desestimado las alegaciones relativas a la liquidación del contrato por la ejecución de la obra de "RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL VELÓDROMO"

### SENTENCIA

Resultando que en este procedimiento recayó la sentencia n° 205/2018, emitida por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. N° 1 de Alicante, en fecha 29 de marzo de 2018, ESTIMANDO EL RECURSO INTERPUESTO POR GRUPO GENERALA, en el siguiente sentido:

- Se ANULAN LOS ACUERDOS IMPUGNADOS.
- Se DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA LIQUIDACIÓN IMPUGNADA del contrato de "Restauración y ampliación del Velódromo", que asciende a 356.334,37 euros (288.665,37 euros en concepto de total de presupuesto de obra ejecutado por el contratista; 57.162,60 euros en concepto de mejoras ejecutadas por el contratista que exceden del porcentaje total de la obra finalmente ejecutado; y 10.506,40 euros en concepto de indemnización por costes indirectos por paralización temporal de las obras), resultando UN SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE 88.109,37 euros, que deben ser abonados a la recurrente por el Ayuntamiento de Novelda.
- Se imponen las costas procesales causadas a la parte demandada.

### INTERPOSICIÓN R° APELACIÓN

De dicha sentencia se dio cuenta a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión de 20/04/2018, que además acordó interponer RECURSO DE APELACIÓN contra la misma, ya que los técnicos intervinientes en el expediente mantenían su postura inicial respecto a la liquidación de la obra.

### SOLICITUD GENERALA EJECUCIÓN PROVISIONAL DE SENTENCIA

En Septiembre de 2018 el Juzgado por Providencia nos comunicó, a efectos de alegaciones, que Grupo Generala había solicitado EJECUCIÓN PROVISIONAL DE SENTENCIA, a lo que este Ayuntamiento se opuso ya que entonces perdería su objeto la Apelación.

Por AUTO N.º 31/2019, de 6 de febrero de 2019, el Juzgado estima parcialmente la ejecución provisional y requiere al Ayuntamiento para que PROCEDA AL PAGO a Grupo Generala S.L.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

de la cantidad de 88.109,37 euros, previa presentación por la mercantil de aval bancario por importe de 5.570,63 euros.

El Juzgado con el fin de que no se generaran situaciones irreversibles o que causaran perjuicios de difícil reparación, sostuvo que debía quedar debidamente garantizada la devolución de la cantidad que se entregara, ante una eventual sentencia estimatoria del recurso de apelación, por ello en el mismo Auto se desestima la devolución de los avales que tenía depositados Grupo Generala en el Ayuntamiento en virtud del contrato de ejecución de obras (27.305,68 euros y 55.233,06 euros) que sumados al depósito que debía constituir, se totalizaría el importe de 88.109,37 euros.

El Ayuntamiento atendiendo requerimiento judicial cumple el AUTO n.º 31/2019 ingresando en la cuenta del Juzgado la cantidad de 88.109,37 euros, a favor de la reclamante en la Pieza de Ejecución Provisional de Sentencia.

#### SENTENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN

Paralelamente la Sala de lo Contencioso del T.S.J.C.V. emite la SENTENCIA N.º 977/2019, en el Recurso de Apelación favorable al Ayuntamiento, con el siguiente fallo:

\* SE REVOCA la Sentencia impugnada.

\* SE ESTABLECE que a la liquidación del contrato de “Restauración y ampliación del Velódromo de Novelda” (356.334,37 euros) han de efectuársele tres restas en perjuicio del contratista:

La primera de 57.162,60 euros, por el concepto de mejoras.

La segunda, la de 10.506,40 euros, como consecuencia de la paralización temporal de las obras (costes indirectos)

La última, ha de aplicarse el 50% de las reducciones establecidas en la liquidación de 15 de mayo de 2015, que tuvieron su origen en la existencia de desperfectos en las instalaciones.

\* No se efectúa imposición de costas procesales.

#### MEDIDAS ADOPTADAS:

Ante esta paradójica situación este Ayuntamiento se puso inmediatamente en contacto con el Juzgado con el fin de paralizar el abono a Generala, y se envió escrito al Juzgado Contencioso n.º 1 remitiendo la sentencia de la apelación e incidiendo en que no se debía transferir cantidad alguna a Grupo Generala S.L. ya que la misma era favorable a este Ayuntamiento, en mayor cantidad que la transferida.

#### SOLICITUD ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA N.º 977/19:

El Letrado del Ayuntamiento en el recurso de apelación, solicitó ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA N.º 977/2019 al T.S.J.C.V., alegando que si la sentencia revoca la decisión judicial



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

de la primera instancia, en la que las costas se impusieron a la Administración demandada, la revocación debe aplicarse también a la imposición de las costas procesales. La Sala dictó AUTO de aclaración de sentencia, de fecha 04/02/2020, declarando que no procede la imposición de costas en la primera instancia.

En base a los antecedentes expuestos;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se da por enterada de la Sentencia nº 977/2019 recaída en el Recurso de Apelación, emitida por el T.S.J.C.V., contra sentencia dictada por el Juzgado Contencioso n.º 1 y está conforme con que una vez haya adquirido firmeza la sentencia del T.S.J.C.V., ya que contra la misma Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales C. y O. S.L. puede interponer Recurso de Casación en el plazo de treinta días, continuar con los trámites de reintegro en arcas municipales de la cantidad de 89.029,09 euros (88.109,37 de principal más 919,72 de intereses de demora) ingresados en la cuenta del Juzgado de lo Contencioso-Adtvo. N.º 1 de Alicante.

El Concejal Iván Níguez quiere hacer constar la felicitación a los Servicios Jurídicos del Despacho de Abogados Lorente Tallada por haber ganado el recurso de apelación y por solicitar una aclaración de sentencia que nos va a ahorrar las costas judiciales de la primera instancia.

**RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 000833/2019, INTERPUESTO POR .....- ENCARGO DE PERSONACIÓN**

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, de fecha 30 de enero de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º Cuatro de Alicante, que ha tenido entrada en este Ayuntamiento en fecha 27 de enero de 2020, número de Registro de Entrada 862, solicitando la remisión del expediente administrativo tramitado en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Abreviado n.º 000833/2020, interpuesto por ....., contra resolución de 03/10/2019 que desestimó el recurso de reposición interpuesto en el expediente sancionador n.º 0090642696, imponiendo sanción por “arrojar o depositar residuos en la vía pública, en solares y fincas sin vallar, así como la evacuación a la red de alcantarillado y saneamiento”, por importe de 751 euros.

Visto el requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. N.º 4 de Alicante, de remisión del expediente administrativo íntegro, y emplazando al Ayuntamiento en el procedimiento.

Considerando la necesidad de designar Letrado y Procurador para que represente a este Ayuntamiento en el procedimiento cuya acción judicial fue acordada mediante decreto de alcaldía de fecha 29 de enero de 2020.

Resultando que la la firma Nuevas Ventajas S.L. (Nuve Consulting) suscribió contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Novelda el 19 de junio de 2018, para la prestación del servicio de asistencia jurídica y defensa letrada en procedimientos judiciales.

Tras breve deliberación, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

ÚNICO.- Designar a la mercantil NUEVAS VENTAJAS S.L. (NuVe Consulting), a los letrados de la firma, y a los demás letrados apoderados notarialmente, para que asuman la Dirección Letrada de los intereses municipales en el procedimiento Contencioso N.º 000833/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 4 de Alicante, así como la representación procesal directamente o mediante los Procuradores apoderados en las escrituras de poder otorgadas o que se otorgasen.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

**PRIMERO URGENTE: CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019, “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LA REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ESCÉNICOS EXISTENTES EN 2020”.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Cultura y Patrimonio, de fecha 4 de febrero de 2020, en la que expone lo siguiente:

La Consellería de Educación, Cultura y Deporte, publicó en el DOGV n.º 8723 de 22 de enero de 2020, la Resolución de 30 de diciembre de 2019, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a financiar la reforma y modernización de instalaciones y espacios escénicos existentes en 2020.

Considerando que este Ayuntamiento reúne los requisitos específicos exigibles en la convocatoria para optar a la misma.

Durante la votación de este punto se ausenta la Sra. Micó Soler.

Tras breve deliberación, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de cinco votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda) y una abstención (PP):

PRIMERO.- Solicitar la inclusión del Excmo Ayuntamiento de Novelda en la citada convocatoria, con el fin de acceder a la máxima cuantía posible.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de cumplir con las obligaciones establecidas en la convocatoria de concesión de subvenciones.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde a firmar cuantos documentos sean oportunos.

**SEGUNDO URGENTE: APROBACIÓN DE FACTURAS; RELACIÓN N.º 3/2020**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda de fecha 6 de febrero de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre la relación de facturas n.º 3.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

Tras breve deliberación, la Sra. Ana Tomás indica que la aprobación por su parte de las facturas, no significa que esté de acuerdo con el gasto, si no que lo hace para que cobren los proveedores. Manifestándose la Sra. Agües Martínez-Díez en el mismo sentido.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda) y una abstención (PP):

PRIMERO.- Aprobar las facturas contenidas en la relación n.º 3/2020 adjunta al expediente por un importe total de **143.211,96€** que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos.

SEGUNDO.- Notificar a la Tesorería Municipal.

### **TERCERO URGENTE: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 1**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda, de fecha 6 de febrero de 2020, en la que expone lo siguiente:

Vista la demora en la presentación por parte de Iberdrola Clientes, S.A.U, con número de de la factura justificativa de los servicios de instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, por importe de 8.881,40 Euros, así como la urgencia en la aprobación y el pago de la misma para su justificación, con el fin de recibir la subvención concedida por el IVACE.

Dado que se trata de un servicio correspondiente al ejercicio 2019, según el principio de anualidad presupuestaria, debe procederse a su aprobación por medio de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

La Sra. Pérez Villarreal señala que pensaba que la recarga era gratuita.

El Sr. Níguez Pina dice que habrá una ordenanza y se cobrará.

La Sra. Serrano Mira dice que alguien le ofreció un punto de recarga gratuito y el Sr. Níguez Pina señala que no es tan fácil, eso tiene "letra pequeña".

La Sra. Pérez Villarreal dice que para ella habría sido mejor sistema que una empresa pusiera el punto de recarga.

El Sr. Níguez Pina indica que eso requiere una concesión y una licitación.

La Sra. Agües Martínez-Díez señala que supone que los vehículos municipales tendrán beneficio y el Sr. Níguez Pina contesta que sí.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y una abstención (PP):

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento extrajudicial de Créditos N.º 1 del Presupuesto 2020, de la factura N.º 21191216090000199 de fecha 16/12/2019, de la Mercantil



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

Iberdrola Clientes, S.A.U, con número de registro 12020000110, de 5 de febrero de de 2020, por la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, por importe de 8.881,40 Euros.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9,40 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Francisco José Martínez Alted

M.<sup>a</sup> José Sabater Aracil